

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso de reorganización con el oficio procedente de la DIAN en el cual informa que el concursado no presenta obligaciones de plazo vencido con el Fisco; en tal razón, la DIAN no es acreedora del deudor ANDRES MAURICIO SANCHEZ MORENO. Provea usted.
Santiago de Cali, julio 22 de 2020
La Secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, el oficio que antecede procedente de la DIAN en el cual informa que el concursado no presenta obligaciones de plazo vencido con el Fisco; en tal razón, la DIAN no es acreedora del deudor ANDRES MAURICIO SANCHEZ MORENO.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2/760013103011202000004

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca8f5a27584cc93ea66134531a43027f319a199bb6e263fc90206bf0cf9817e0
Documento generado en 22/07/2020 09:25:00 a.m.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: julio 23 de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN